Año IV. Franqueo concertado Núm 179

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION
En León, Bayón, 8
En Oviedo, Arzobispo Guisasola, 11, 2.º

OVIEDO--LEÓN
Sábado 27 de Octubre de 1906

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3

DE ACTUALIDAD

En buen camino

Hace muchísimo tiempo que el Magisterio viene pidiendo por medio de la prensa del ramo una inspección técnica, competente y desligada por completo de toda bandería política, de menuda política, de menuda política de aldea y de caciques electoreros. El maestro de escuela quiere y no le arredra tener inspectores de sus actos profesionales, pero que éstos sean lo que deben ser, instruidos, amantes de la enseñanza, versados en el ramo de educación é instrucción, probos, inteligentes, en una palabra, hombres conocedores de su alta misión y consejeros amables del maestro, nunca fiscales odiosos, para de este modo poder encaminarle, caso necesario, por nuevos derroteros, á fin de conseguir el perfeccionamiento de la enseñanza y el progreso de cultura y civilización.

Esos organismos llamados Juntas locales, que mejor les estaría el calificativo de «rémoras inmortales», en vez de ser auxiliares del maestro, en muchas ocasiones son verdaderas madrastas, salvo honrosas excepciones. Formadas la mayor parte por personas faltas de la más rudimentaria instrucción, pero con sobrada mala fé, y sugestionadas por el caciquismo, no es posible ver en sus actos ni uno solo de justicia é imparcialidad. Si exceptuamos al sacerdote y médico, sobre todo en los pueblos rurales no se puede conceder competencia á esos organismos para poder juzgar la labor educativa de los maestros.

No nos cansaremos de repetirlo una y mil veces: el Magisterio admite gustoso una inspección verdad, que obre con justicia, con conocimiento de causa, pero desea verse libre del caciquismo corruptor de aldea, y no ser instrumento de las minucias humillantes, sacándolo de una tiranía rural muy lamentable.

Vamos á poner en parangón algunos párrafos del dircurso que leyó el Sr. Ministro de Instrucción pública en la apertura de la Universidad Central, para que nuestros lectores se convenzan de la verdad de nuestro aserto y de que vamos «en buen camino» si un *golpetazo* no lo trastorna.

Al hablar de nuestra situación decía el Sr Jimeno: «el maestro está aún mal retribuido, peor considerado, entregado más de lo que fuera de desear al caciquismo del Alcalde, á las venganzas electorales, (aún sin ser político), á las intrigas de la mesnada política de aldea, perdido en la soledad de su aislamiento intelectual en pueblos incultos y lejanos, dejando en ellos oxidar lo que aprendió, en un monótono existir que no ilumina resplandor alguno de lo nuevo llegado de afuera».

Hablando de la nobleza del Maestro, decía: «Después de la del sacerdote no hay función más respetable que aquella del que enseña. Cultivar la memoria, iluminar sombras, despertar sentimientos, indicar deberes, hacer de un animalito con instintos un hombre de robusta conciencia, instruir y educar, tiene algo de tarea divina, de noble oficio venido de arriba. ¿Cómo los hombres entregados á tan sublime tarea han dejado de ser para muchos en tantas ocasiones venerables ministros, dignos de estimación y respeto? Es que por una paradoja social incomprensible la función más augusta ha sido la peor pagada y la estimación ha corrido parejas con el estipendio».

Sigue hablando el Ministro y dice: «No pudiendo intentar ahora elevar los sueldos, trataré de hacer otra cosa que aspiro á que sea bien recibida. ¿Hay razón para que en España no sea el humilde Maestro tan funcionario del Estado como el honorable catedrático de Universidad? Nadie debe haber tan injusto que quiera establecer jerarquias en la función docente. No es el enseñar tarea que divida y establezca grados en la dignidad profesional. Maestro es el de arriba y el de abajo; la toga y el humilde traje de aldea pueden vivir juntos con igual satisfacción y orgullo. La modesta Escuela y la Universidad señora, templos son ambos del saber en que ofician sacerdotes de una misma religión. Voy á convertir al maestro de Escuela en funcionario del Estado, y solo del Estado dependiente, solo del Estado órgano oficial.»

Estas palabras del Sr. Jimeno corroboran nuestro aserto y patentizan bien á las claras que en las altas esferas gubernamentales están compenetrados de que es necesario, urgente, separar al Maestro de las garras de los Alcaldes de *montirilla* y demás caciques rurales

Ese es, Sr. Jimeno, el buen camino; de ese modo hará V. E. que aumente el prestigio, la dignidad y honra de todos los que enseñan y en especial de los Maestros de primera enseñanza.

¡Adelante!

P. MARTÍN
Maestro de 1.ª enseñanza

20—X—1906.

Lo que dice el Sr. Pedrero

El Inspector de primera enseñanza Sr. Serrano, hablando ayer viernes con varios maestros particulares les dijo que pensaba solicitar del Ministro autorización para visitar la escuela práctica de la Normal de Maestros.

¿Qué dirá á esto el señor Pedrero?

Como el suelto que dejamos copiado, que publicamos en el número anterior, nos pareció desde luego una amenaza hecha por el ya «célebre» Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia D. Sebastián Serrano al Regente de la Escuela práctica y amigo nuestro; no hemos dudado en preguntar á este lo que opinaba acerca de la tal amenaza y nos ha contestado poco más ó menos lo siguiente:

El Regente de la Escuela práctica, ha invitado varias veces al Sr. Serrano, para que visite su Escuela; y al hacer esta invitación le han guiado dos objetos: 1.º que si el Sr. Serrano, es un Maestro que sabe lo que se trae entre manos, diera al Regente algunas luces, alguna orientación pedagógica, alguna lección que tomaría con mucho gusto y quedaría agradecido: 2.º que si el Sr. Serrano era un Maestro de pacotilla hecho de golpe y porrazo á las 46 primaveras de su vida para que á expensas de la enseñanza defendiera las judías, pudiera en aquella Escuela ver como trabajan los auxiliares, y aprender de ellos algo para evitarse algunas planchas pedagógicas al hacer la visita á las escuelas rurales.

Para visitar la Escuela práctica no tiene necesidad ni el Sr. Serrano ni ningún otro señor de autorizaciones de nadie ya que el Regente las concede á todo el mundo.

Si lo que pretende el Sr. Serrano es hacerá la Escuela práctica una visita de Inspección hay que convenir en que quiere «ventosear en botijo para que retumbe»; y es más facil, hacedero y lógico que se comisione al Regente de la Escuela práctica para que forme expediente al Inspector Sr. Serrano por las coacciones que ha ejercido con los Maestros de esta provincia y por los insultos que ha dirigido á algunos tratándoles de «estafadores» y otras lindezas pedagógico-serranas, que no el conceder al Sr. Serrano la tontería que pretende.

El Sr. Serrano, como «novato», no sabe que la Escuela práctica está unos cuantos kilómetros por encima de él en el terreno pedagógico; y que en el terreno legal tiene que ver con ella tanto como el campanero de la Giralda.

Se conoce que los gases se le van subiendo al buen hombre desde la barriga á la cabeza.

APERTURA DE CURSO

El discurso del Ministro

(Continuación)

Cincuenta millones dedicados á este fin, de los cuales responda el Estado, que tendrá la misión de cobrar de los Municipios y pagar al Banco, responderán mejor á las necesidades del caso que esa misma cantidad escalonada en presupuestos sucesivos.

Algunos de los ministros que me precedieron en el departamento de Instrucción pública ya abrieron con tímidos ensayos este camino, y hay que reconocer que uno de los que con más empeño se decidieron ó emprender la obra, fué Cortezo en su derecho fecha 28 de abril de 1905; pero ni la consignación anual de un millón y quinientas mil pesetas que aquel real decreto fijaba pudo hacerse en el presupuesto siguiente, ni, aún cuando así se cumpliera lo decretado, se haría otra cosa que empezar muy lentamente una trabajosa obra, cuyo término lejanísimo no podría quizás vislumbrarse. Con cicuenta millones en el término de cinco años, en algunas localidades tal vez más pronto, pueden hacerse algunos miles de Escuelas. El resultado sorprendente de esta acometividad servirá de acicate á otros ministros de Instrucción pública. Yo estoy seguro de que este mi proyecto, que, más que un ensayo, puede llamarse el prólogo de una grande obra, si mereciera la firma del rey y la aprobación del Parlamento, haría mucho por la cultura de nuestro pueblo.

Los analfabetos

Conocéis ya uno de mis intentos, no el único, porque si las fuerzas alcanzan á donde señala la voluntad, algo más me propongo hacer. Mucha gente hay en España á la cual no sirve para nada la palabra escrita. Son muchos, por desgracia, nuestros analfabetos, porque, aún haciendo la lógica rebaja de los inferiores á seis años, que, por su edad, deben ser exceptuados del cómputo, hay 49 de 100 españoles que no saben leer ni escribir. ¿Nó ha de estar justificado nuestro atraso? Hoy se vive cuanto más se lee y escribe. Este número exorbitante de analfabetos, aunque no fuera obstáculo á nuestro progreso, sería, por la comparación con otros países, gran motivo de afrenta. Pero de él y de ésta el Estado, y sólo el Estado, tiene la culpa. El gran dispensador del dinero, y de la instrucción, el que en su mano tiene la dirección, el orden, el gobierno de la enseñanza pública, es también el gran responsable. Claro está que el Estado no puede hacerlo todo, costearlo todo, pero la acción directriz y tutelar, la volundad que ayuda, anima, sostiene y reconforta, suyas han de ser más que de nadie.

Hay que aumentar el número de nuestras Escuelas, aunque no sea más que hasta aquel que es necesario para cumplir la ley de 1857. ¡Que se necesita aumentar el presupuesto! Es natural, y yo añadiré que es preciso. En el concierto europeo hay cinco ó seis países que gastan mucho más que los otros en instruir y educar á sus ciudadanos: en admirable emulación internacional va á la cabeza Suiza con 10 francos y 15 céntimos por habitante; le sigue luego Inglaterra, con 7,21 Alemania, con 6,23; Holanda, con 6, Francia con 5, 90; Bélgica, con 5,35; Suecia, con cantidad igual; y Noruega, con 5,05. Confésemoslo ahora con franqueza para poner remedio: España, Rumanía, y Rusia, son las tres últimas.

Se puede y se debe remediar tal desigualdad, pero no vertiendo á manos llenas sobre el presupuesto de gastos de Instrucción pública millones sobre millones.

Con dinero bien administrado se pueden hacer Escuelas; con dinero solo, no se hacen maestros inteligentes y capaces, no se inventan ni aplican métodos, no se remediaría la incultura de gran parte de nuestro pueblo. Y como el desarrollo de todo pensamiento regenerador necesita tiempo en la práctica, consignar ahora en los presupuestos actuales veinte ó treinta millones de repente, sin preparación laboriosa, sin abonar el terreno donde han de consumirse cuantiosas sumas, sería ir al desorden en el gasto, á la inutilidad en el esfuerzo.

Ahora mismo, si el ministro de Instrucción pública deseara, con firme voluntad de realizar el deseo, crear de golpe las Escuelas necesarias, no podría hacer más que en el papel; sería en vano apuntar en el libro del presupuesto, que hace más de doce años decía Jaures en la Cámara francesa que «es la lista civil de la burguesía»; sería inútil apuntar los millones de pesetas necesarios para los miles de Escuelas que nuestro censo de población legalmente exige. Los maestros indispensables para regirlas, ¿dónde están?; la distribución de las Escuelas en España, ¿quién la haría, si para esto es de todo punto preciso que se haya llevado á término el arreglo escolar imprescindible en todo reino que, á pesar de haberse iniciado hace cinco años por Allendesalazar, aún está muy lejos de haber tocado el fin?

Yo no puedo por estas y por otras razones hacer crear en un año todo el número de Escuelas necesario; pero sí me es posible hacer mucho en tal sentido. Once son las provincias cuyo arreglo escolar está terminado: Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz y Canarias, y todas ellas van á tener en el año próximo cuantas Escuelas necesiten, según la ley. En ellas llegaré á crear el número completo, cualquiera que sea el dinero que para ello exija la necesidad. Haciéndolo así, si los que me sucedan en el ministerio quieren continuar la obra, no harán falta más de cinco años para dotar á nuestro país de todas las

Escuelas que su censo de población reclama.

Entonces, cuando haya las Escuelas que debe haber, es cuando podremos pensar en la instrucción obligatoria, necesario fundamento de la cultura nacional.

(Se continuará)

OFICIAL

Real decreto de 4 de Octubre referente á las clases nocturnas de adultos.

(continuación)

Art. 16. En las clases nocturnas de adultos se atenderá á dar las enseñanzas de cultura general que forman el programa de las Escuelas primarias, y con más preferencia todavía á formar ciudadanos amantes de la Pátria, laboriosos, instruidos, sobrios y respetuosos con las leyes, con la propiedad y con el prójimo.

Art. 17. Las enseñanzas en las clases nocturnas serán prácticas, intensamente educativas, con aplicación á los problemas y cuestiones de la vida, consagrándose con toda preferencia á las materias que se expresan á continuación, y con el carácter que cada una señala:

1.° Lengua castellana: tenderá á la enseñanza de la lectura y de la escritura por procedimientos prácticos y rápidos y con ausencia de toda regla teórica. Los ejercicios de lectura se harán sobre libros de instrucción cívica que enaltezcan el sentimiento de la Patria y el respeto á las leyes y á la propiedad, ó de instrucción agrícola que expongan las ventajas de los procedimientos modernos de cultivo, la forma de organizar y funcionar cajas rurales de ahorro y de crédito, sindicatos agrícolas é instituciones cooperativas de labradores, ó sobre asuntos de higiene y de problemas sociales que afecten á la vida de las poblaciones en que se dá la enseñanza. Toda lectura deberá ir seguida de un resumen oral hecho por el mismo alumno, que le obligue á precisar las ideas expuestas y á expresarlas con otras palabras, no olvidando en ningún momento que la lectura es un poderoso medio educativo para llevar ideas al cerebro y sentimientos al alma del adulto y para desarrollar el discurso. Los libros de cuentos infantiles y otros análogos deberán suprimirse de las clases.

La escritura tenderá á dar al alumno un tipo de letra clara y corriente, y los ejercicios más que en la copia de muestras ó en el dictado de párrafos tomados al azar, se aplicarán á la redacción de cartas, recibos, facturas, instancias sencillas y documentos de uso frecuente ó probable para los alumnos, procurando que lleguen á redactarlos ellos mismos y que se habitúen á llevar un cuaderno de notas diarias donde apunten, con libertad de expresión, los asuntos que más les interesen. Todos los ejercicios deberán ser revisados y corregidos por los Maestros, especialmente los que hayan redactado los alumnos, para señalarles aquellas incorrecciones de mayor bulto. El Maestro tendrá siempre presente al enseñar esta materia que la escritura es un medio de expresar gráficamente las ideas, y que sirve de muy poco el hacer una letra bonita si el que la posee carece de ellas y de toda iniciativa para redactar y para hacer apropiado uso de las palabras escritas.

En general, se suprimirá todo estudio teórico gramatical, salvo el caso de algún alumno que tenga suficiente cultura para aprovecharlo. Las reglas gramaticales quedarán reducidas á lo estrictamente necesario para no incurrir en faltas muy groseras de ortografía.

2.° La aritmética, desde que el alumno sepa leer y escribir cantidades, se enseñará por medio de problemas variados y concretos, huyendo de los ejercicios con cantidades abstractas, reduciendo las reglas á lo absolutamente preciso y de forma que no haya una sola de esas reglas que no sea comprobada en los problemas y que el alumno no sepa practicar, aunque no acierte á repetirla de memoria. El Maestro pondrá un gran cuidado en la elección de problemas; éstos deberán ser cuestiones prácticas de la vida, con datos reales, tomados, por ejemplo, de las cotizaciones de precios corrientes. de las estadísticas de la producción, intereses y préstamos, etc., etc., aplicándose á los cuestiones de compras y ventas que sean más comunes entre los alumnos ó en la población; á demostrar las ventajas del ahorro, aunque sea muy pequeño, cuando es asiduo; á calcular lo mucho que se pierde con la ociosidad; á pantentizar el peligro de préstamos usurarios; á determinar los beneficios del buen cultivo agrícola, calculando por separado con datos reales el aumento de gastos que el buen cultivo produce en labores, en adornos y en semillas selectos: y el aumento de cosechas, ecétera. El Maestro huirá de proponer problemas á bulto en que entre cantidades fabulosas por los grandes precios ó datos notariamente exagerados. La Aritmética aplicada á los múltiples actos de la vida ofrece con los resultados indiscutibles de sus problemas, poderosos medios educativos para impulsar á los hombres hacia el ahorro, la economía, la laboriosidad y el progreso agrícola é industrial, y el Maestro debe aprovechar esos recursos para realizar su labor educativa.

3.° Los rudimentos de Derecho y educación cívica se explicarán con toda preferencia y amplitud en las clases de adultos exponiendo nociones de nuestras instituciones jurídicas fundamentales y del espíritu progresivo que las informa, exponiendo la función importante del sufragio universal y el deber social en que estamos todos los ciudadanos de hacer uso del voto en conciencia, pues por esa función somos llamados todos á la gobernación del Estado, dando idea de las principales contribuciones y tributos y del servicio militar con los razonamientos que demuestran la necesidad de todo ello para la seguridad de la nación y del orden público, y para disfrutar de los servicios que tiene organizados el Estado, estableciendo los fundamentos principales á que obedece la institución del Jurado y los deberes que nos impone; la razón de la propiedad, su necesidad para el orden y progreso de la Nación y los delitos contra ella; el fundamento de la libertad humana y las formas como la garantizan nuestra Constitución y nuestras leyes, y como la quebrantan cuantos ejercen coacciones y se oponen, por ejemplo, á la libertad del trabajo, etc., etc. Se expondrán también algunos hechos heróicos de la Historia española, especialmente de los tiempos modernos, para exaltar el sentimiento de amor á la Patria. Esta asignatura, más que al conocimento del detalle de muchas leyes, ha de tender á despertar en los alumnos el espíritu progresivo de nuestras instituciones jurídicas y sociales y el convencimiento de su convenincia para todos y la necesidad de practicarlas y de respertarlas; ha de tender, en suma, á formar buenos españoles. Como ya se ha dicho, los ejercicios de lectura deberán hacerse en libros que desarrollen estas ideas.

4.° Las nociones de Geometría se reducirán á los conocimientos, puramente precisos para poder resolver los problemas de áreas y de cubicación de mayores aplicaciones. Se harán ejercicios de agrimensura, sobre todo en las poblaciones agrícolas, procurando introducir en las costumbres las unidades agrarias del sistema métrico.

5.° Las nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales se propondrán en primer término desarrollar el espíritu de observación de la Naturaleza y dar la explicación sencilla de los principales fenómenos naturales, procurando á la vez combatir y refutar las preocupaciones, falsas asociaciones de ideas, errores y aún supersticiones de los alumnos, y dar nociones prácticas de Higiene. En las poblaciones rurales agrícolas se darán explicaciones sobre clases de tierras, nutrición y desarrollo de las plantas, fundamento de las prácticas agrícolas y del cultivo racional. El Maestro, en esta materia, más que al detalle y á la descripción de las operaciones, que ya debe conocer el alumno, tenderá á hacerle ver la razón ó la sinrazón de esas prácticas, y más aún á procurar que se despierte en él el deseo y el hábito de discurrir y de buscar en los hechos la causa y razón de los mismos. Los ejercicios de lectura á que antes se ha hecho referencia podrán hacerse también en libros de estas materias.

Art. 18. Los maestros quedan autorizados para aumentar las enseñanzas mencienadas en el artículo anterior con algunas otras como la Geografía y el dibujo, cuando circunstancias especiales de la localidad ó del número de alumnos lo aconsejen.

Art. 19. En todos los pueblos se procurará asociar á la enseñanza en la clase nocturna de adultos, á las personas de notoria cultura, como Médicos, Abogados, Farmacéuticos, Agrónomos y demás personas que se hayan distinguido en algún ramo de conocimientos. Al efecto, los Maestros, de acuerdo con las Juntas locales, harán al principio de curso, las invitaciones que consideren convenientes á este propósito.

Art. 20. La intervención en la enseñanza de las personas á que se refiere el artículo anterior quedará reducida á dar breves conferencias ó disertaciones á los alumnos durante la media hora última de la clase. Estas conferencias tendrán siempre caracter práctico y educativo, y habrán de versar sobre punto ó puntos de los incluidos en el art. 17 al determinar la extensión y la índole de la enseñanza. En ningún caso servirán estas conferencias de motivo ó pretesto para que el tiempo dedica lo á la enseñanza por el Maestro á la enseñanza sea menor de hora y media.

Art. 21. El maestro es la única autoridad para imponer el orden y disponer cuanto sea preciso en la organización, marcha de la enseñanza, etc., En el caso posible, aunque no probable, de obediencia ó rebeldía de algún alumno, el Maestro reclamará del Alcalde la asistencia de algún dependiente de la autoridod que, dentro de la Escuela, quedará á las órdenes del Maestro. Las Juntas locales cuidarán que las clases nocturnas funcionen con regularidad y durante la época y horas establecidas.

Art. 22. Cuando algún alumno, por su carácter díscolo, sea una perturbación para la buena marcha de la enseñanza, el Maestro, después de agotar todos los medios de persuasión para reducirlo al orden sin conseguirlo, podrá acordar la expulsión de la Escuela, la cual, si fuese necesario será ejecutada por el dependiente ó dependientes de la autoridad.

Art. 23. Al terminar el curso escolar en las clases nocturna, los maestros elevarán á la Junta provincial una breve memoria que contendrá:

1.° Número de adultos que solicitaron ingreso, el de los que fueron admitidos y el térmido medio de asistencia mensual.

2.° Enseñanzas que se han dado cada mes.

3.° Cantidadec que se han invertido en luz y calefacción, y cómo se ha suplido la deficiencia cuando haya sido preciso con arreglo á lo dispuesto.

4.° Personas de la poblacion que han cooperado á la enseñanza en las clases nocturnas.

5.° Compartamiento de los alumnos, si hubo alguno rebelde y medidas de castigo adoptadas.

Art. 24. Los Inspectores provinciales harán el resumen de todos esos estados, que en el plazo de un mes elevarán todos los años á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para conocer los resultados de esta enseñanza y los progresos que experimente.

Art. 25. Los Inspectores provinciales darán la mayor publicidad á estas Instrucciones, encareciendo á los Maestros y á las Autoridades locales el más exacto cumplimiento de las mismas.

Dado en San Ildefonso á 4 de Octubre de 1906.—*Alfonso.*—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Amalio Jimeno.*

(*Gaceta* 9 Octubre).

* * *

VACANTES

Coucurso de traslado

«Universidad de Oviedo.»—Provincia de Oviedo.—Escuela superior de niñas de Gijón, dotada con 1.900 pesetas y emolumentos.

Escuela superior de niños de Vega de Ribadeo, dotada con 1.075 pesetas anuales y emolumentos.

Escuela elemental de niños de Pravia, con 1.100 pesetas.

Id. de niños, (segunda), de Cangas de Tineo, con 825 id.

Idem de id. de Avilés, en Peñamellera, con id., id.

Provincia de León.—Escuela Elemetal de niños de Mansilla de las Mulas, con 825 pesetas anuales.

Los maestros y maestras aspirantes á las citadas escuelas presentarán sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de sus hojas de servicios certificadas, dentro del plazo de la convocatoria.

Serán admitidos á este concurso todos los que disfruten sueldo igual al legal y se hallen desempeñando plazas del mismo grado de las vacantes, siempre que lleven tres años por lo menos de servicios en el cargo desde el cual solicitan. Del mismo modo serán admitidos los maestros y auxilares que hayan disfrutado el mismo sueldo aunque ahora disfruten otro menor, en comisión, siempre que reunan tres años de servicios en la plaza que desempeñen.

Oviedo, 19 de Octubre de 1906.—El Rector, FERMÍN CANELLA.

(Gaceta del 23 del actual)

Enseñanza primaria no oficial

He aquí los documentos á que se refieren el Real decreto de 1.° de Julio de 1902 y Real orden de 13 de Agosto último, indispensables para solicitar la apertura de una escuela privada.

1.° «Instancia en papel de peseta dirigida al Excmo. señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, solicitando la aprobación legal del funcionamiento de la escuela.

2.° Dos copias de la anterior solicitud.

3.° Tres planos del salón destinado á la clase.

4.° Tres cuadros de las enseñanzas que se den en la escuela.

5.° Tres ejemplases del reglamento por el que se rija el colegio ó escuela.

6.° Certificación en que se haga constar la buena conducta del interesado.

7.° Otra certificación, también expedida por el alcalde, haciendo en ella constar que el funcionamiento de la escuela no se opone á las ordenanzas municipales y que se ha cumplido lo preceptuado en la Real orden de Gobernación de 15 de Julio de 1901.

8.° Certificación de un médico titular, acreditando que el local-escuela reune condiciones de higiene y salubridad, y que el lugar excusado del mismo se halla situado á conveniente distancia.

9.° Partida de bautismo y de nacimiento del interesado.

Si la escuela ha de tener subvención del Estado, la provincia ó el municipio; es condición precisa que el interesado posea título profesional, en cuyo caso se deberá acompañar al expediente copia literal debidamente autorizada, del correspondiente título.

El anterior expediente se remitirá al señor inspector de primera enseñanza de la provincia para que lo informe y dé el oportuno trámite.

Nota. Toda la documentación, excepción hecha de la instancia dirigida al Sr. Ministro, irá en papel de diez céntimos de peseta y deberá ser firmada y fechada por los interesados».

Asociación de Maestros del partido de Ponferrada

Según establece el art. 19 del Reglamento, se convoca á Junta general el Domingo once de Noviembre á las once de la mañana en el local de costumbre en Ponferrada, debiendo comparecer la Junta directiva y todos los socios, á fin de resolver asuntos que les interesan y proceder á la elección de nueva Junta.

Dos maestros de las capitales de Ayuntamiento coadyuvarán á que este anuncio llegue á conocimiento de sus compañeros y la asistencia de todos será prueba evidente de que son socios de hecho y de su amor al compañerismo,

Toral de Meraye 22 de Octubre de 1906.

José García González

Los consumos

Sr. Director de EL DISTRITO UNIVERSITARIO.

Muy señor mío: Ruego á usted que por las columnas de su ilustrado periódico, haga presente á mis compañeros de profesión, y muy especialmente al de Santa Cruz del Sil, algunas disposiciones olvidadas maliciosamente por algunas Juntas repartidoras, y mal entendidas por otras, respecto á consumos.

Lo que deben pagar los maestros de primera enseñanza por contribución de consumos, cuando se recurre al reparto vecinal ha sido hasta ahora debatido con criterio distinto por las Juntas repartidoras sin duda por desconocer disposiciones oficiales aún olvidadas. Y en tal supuesto y considerando al Maestro de Escuela verdadero funcionario del Estado, por más que esté exento como lo está del descuento del 10 por ciento que pesa sobre los demás empleados, extractaré tres reales órdenes que tengo á la vista, y que ponen bien de manifiesto lo que por consumos han de contribuir mis compañeros.

Dice la primera de 11 de Mayo de 1872. «Para los efectos del pago de consumos, debe contribuir el maestro de niños con la cuarta parte del 15 por 100, que le sería descontado si sufriese descuento. Esta doctrina está confirmada por Real orden informada por el Consejo de Estado en 30 No-

viembre de 1905. Y por Real orden de 31 de Diciembre de 1881, se rebaja el descuento, al 10, en vez del 15, á los empleados del Estado de 250 á 1.500 pesetas de sueldo».

Luego, el maestro que disfruta un sueldo de 625 pesetas pagará por consumos como máximo, la cuarta parte del 10 por 100 dol haber que disfruta, que en el caso presente, sería: 10 por 100 de 625 pesetas de sueldo legal, 62'50; cuarta parte de 62'50, 11'62. Luego sabiendo lo que debe pagar uno con sueldo de 625 pesetas, fácil es averiguar lo que debe pagar uno con 500, ó más.

Sirva de guía á mis compañeros.

Le doy las gracias y se ofrecen suyo aftmo. y s. s. q. b. s. m.

Joaquín Alvarez Fernández

Barrillos de Curueño 17—1906

Distrito Universitario
— DE —
OVIEDO

PROVINCIA DE LEÓN

Los Colegios y Escuelas de enseñanza no oficial establecidos en dicha provincia, que á continuación se expresan, han acudido en tiempo hábil pidiendo la oportuna autorización, y se hallan, por lo tanto, al amparo de lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902. (Art. 9.º, inciso 2.º)

Astorga

De las Religiosas del Buen Consejo, de San Vicente Ferrer. —De D. Mariano Diez Arriba. —De las Hijas de la Caridad.—De D.ª María Alonso García.

Villafranca del Bierzo

De la Congregación de la Misión de San Vicente de Paúl.—De las Religiosas Terciarias de la Divina Pastora.

Sahagún

De San José, de las Hijas de San Vicente de Paúl.

León

De D. Hipólito Unzuota Parra.—De D. Manuel Peña García.—De D.ª María de los Angeles Alvarez.—De las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.—De D.ª Felisa Rodríguez.—De las HH. Carmelitas de la Caridad.—De D.ª Julia García Antolín.—De D.ª Facunda Flórez Riesco.—De don Angel Suárez.—De Santa Teresa de Jesús, de D.ª Angela Díaz Gutiérrez.—De D.ª Flora González Valdasa,—«El Leones», de D. Antonio Belinchón. —«El Español», de D. Benito Blanco.—De D.ª Justina de las Cuevas.—De D. Rafael Marcos Delgado.—De D.ª Pascuala Varela González.—«El Victoria», de D. Hermógenes Carniago.—De D. Laureano Arroyo Merino.—De D.ª Catalina Alvarez González.

Oviedo 11 de Octubre de 1906.—El Rector, Fermín Canella.

NOTICIAS

La Junta local de Val de San Lorenzo, devolvió á la provincial con informe favorable, la instancia de D. Domingo García Río, que solicita le sea admitida la renuncia de la escuela de Lagunas de Somoza.

Han quedado vacantes para proveer interinamente, las escuelas de Benazolve, San Pedro Mallo y Santa Leocadia y Villavidel, dotadas con 500 pesetas.

Se remitieron á la Junta Central certificaciones acreditando el cese de los maestros jubilados de Castromudarra D. Juan Diez Rodríguez y D. Constantino Vilela.

El maestro de San Pedro de Valderaduey, acude á la Junta manifestando que el local-escuela es insuficiente para dar la enseñanza, por el crecido número de alumnos, y que la casa-habitación es también reducidísima.

El maestro de Astorga D. Juan Antonio Sánchez, participa á la Junta provincial que han sido hechas las reparaciones necesarias en la casa-habitación y local-escuela, quedando en buenas condiciones higiénicas.

Han tomado posesión:

Doña Felisa Almazán, de la escuela de Dragonte; D. Tomás Franco, de la auxiliaría de Cacabelos; D.ª María Encarnación Fernández, de la de Algadefe; D. Marcelino Alvarez de Campohermoso; D. Eduardo García de Siero de la Reina; D. Gregorio Ulláis, de Valduende, D. Salustiano Rodriguez, de Villarrubín; D.ª Josefa Miguel, de Cuevas del Sil; D. Juan Suarez, de Camplongo; D. Nicolás Prieto, de Pradorrey; D. Baldomero Gutiérrez, de Callejo; D.ª Valentina Núñez, de Mirantes, y D. Constantino Rodríguez, de Portilla de Luna.

Se han recibido en la Delegación de Hacienda los libramientos del segundo semestre de material de adultos, los que harán efectivos los habilitados á la vez que los correspondientes á la mensualidad corriente.

Ha tomado posesión en propiedad del cargo de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, D. Miguel Bravo.

Nosotros, que no sentimos animosidad alguna contra el Sr. Bravo, particular amigo nuestro, creemos y seguiremos creyendo que ocupa ilegalmente esa plaza.

Se ha remitido á la Junta Central certificación de las causas que motivaron el haber estado fuera de la enseñanza D. Manuel García Alvarez, maestro jubilado de Sigüeya de 1885 al 1890, y cargareme de haberse ingresado los descuentos desde 1887 al 90.

Se ha dado cuenta al Rectorado de hallarse vacantes para proveer interinamente, las escuelas de Lucillo (niños) con 318'50; Campo del Agua, con 500, sustitución elemental de niñas de Corporales, con 312 pesetas 50 céntimos, y la Veguellina, con 500.

Los patronos de la Escuela de Caboalles de Abajo, comunican que no renuncian al derecho de proposición que les conceden los artículos 6 y 11 del Reglamento, y que buscarán maestra que reuna las condiciones necesarias para que pueda ser nombrada y no sufra perjuicios la enseñanza.

Ha sido concedida subvención por el Estado para construir un grupo escolar en el pueblo de La Robla.

Ha pasado á informe de la Junta provincial de Instrucción pública de León, la renuncia presentada de su cargo por el maestro en propiedad de la escuela de San Esteban de la Vega, D. Cándido Ordóñez Fernández.

Ha sido nombrado maestro de la escuela de Castromudarra D. David de Francisco, con la dotación anual de 500 pesetas.

Idem de la escuela de Santa Colomba de Curueño D. Francisco Gómez, con la dotación anual de 500 pesetas.

Idem de la de Riello D. Andrés Diez.

También han sido nombrados maestros interinos:

De Robledo de Caldas D. Leonardo Bancaca; de Ocero, doña María Campo Martínez; de Campo y Santibáñez doña Claudia de la Banda García, y de Soto de Valderas don Maximino Martinez; don Dionisio García González para Gestoso; don Heliodoro A. Diaz para Geras; don Victorino Fernández para Sésamo, don Tomás García González para Villanueva de Jamuz; doña Serapia de Riaño para Rivota; don Adalberto Núñez para Felmín; don Ernesto González para Colle; don Miguel Cánovas para Robledo y Solana; doña Francisca Fernández para Antimio de Arriba y doña Victorina Gutierrez para Castro de la Lomba.

Se ha devuelto al alcalde de Navia la escritura fundacional de la escuela de patronato de dicha villa.

Se ha autorizado para publicar en el «Boletín Oficial» de Oviedo, la rectificación que se interesa, haciendo constar que la escuela de Ventosa anunciada á concurso, es de asistencia mixta con la dotación anual de 624 pesetas en vez de 500.

Al Iltmo. Sr. Obispo de Oviedo se le ha pedido una relación de señores sacerdotes que han de formar parte de los tribunales de oposición á escuelas, toda vez que los designados no se hallan en condiciones legales por haber formado parte de los que han juzgado los últimamente celebrados.

Se ha expedido nuevo título administrativo con 825 pesetas, en virtud del censo oficial de población, á favor de D. Antonio Fernández Iglesia, maestro propietario de Lavio, en Salas.

Se ha ordenado sea excluida del anuncio de concurso único publicado en el «Boletín Oficial», la escuela de Villa, en Corvera, por hallarse provista en propiedad.

En virtud del censo oficial de población, se ha expedido nuevo título administrativo con 625 pesetas anuales, á favor de D.ª Ana María Cué Gutiérrez, maestra de Santo Tomás de Collia, en Parres.

Para los habilitados.—La «Gaceta de Madrid» del 28 del pasado Septiembre, inserta el Reglamento para la administración y cobranza de la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria.

A los habilitados de los maestros y á los apoderados de las clases pasivas que lo sean de más de tres individuos, se les impone una cuota que se regulará en un 5 por 100, cuando no conste debidamente lo que perciban (art. 4.º del Reglamento citado). Por el art. 17, los Maestros quedan exceptuados del pago de utilidades.

El Alcalde de Villamandos, se nos dice, no teniendo otra manera de demostrar sus férvidos entusiasmos por la educación y la enseñanza de los hijos de aquel pueblo, con fecha 24 del actual, remite á la maestra una comunicación diciéndole, que si en el término fatal de cuarenta y ocho horas no entrega la llave de un cuartucho adosado á la Escuela, y desaloja la casa habitación de unos cuantos haces de alfalfa que sabe se han introducido en ésta, pagará la multa de veinte pesetas.

¿Qué tal? Será descendiente del Alcalde del Ronquillo.

El Sr. Inspector trata de reducir la matrícula en algunos colegios de enseñanza privada, en la proporción necesaria para que á cada alumno corresponda la capacidad de seis metros cúbicos, como exigen la Pedagogía y la Higiene.

Los directores de los colegios á que nos referimos, han hecho gestiones cerca de dicho Sr. Inspector á fin de conseguir que sean cuatro, y no seis los metros cúbicos que hayan de asignarse á cada niño.

En esta lucha de dos conveniencias, ¿cuál de ellas vencerá?

Dice «La democracia»:

«Según nos manifiestan varios maestros de enseñanza privada, «no es cierto» que el Sr. Inspector los haya dicho pensase solicitar licencia para visitar la Escuela graduada de esta capital, como algún colega ha afirmado».

¿Podrá decirnos nuestro estimado colega, si esos «varios» maestros para darle tal noticia, tenían la representación de todos? Porqué en caso negativo, no sabemos el motivo de tal oficiosidad, aunque le presumimos.

El Maestro de Carral y Villar comunica, que con motivo de las últimas lluvias, se ha inundado de agua el local escuela, y el Ayuntamiento aun no ha procurado el arreglo del mismo.

La maestra de Villaselán comunica también, que el local destinado á escuela está en pésimas condiciones y que carece de casa habitación

La Alcaldía de Crémenes dá cuenta de la renovación de la Junta local enviando la terna para la aprobación de la Junta provincial.

Por el Rectorado se ha resuelto favorablemente la instancia de doña Julia Alvarez Quiñones, Maestra de Cela, en solicitudd e 45 días de licencia por enfermedad.

También se ha resuelto en igual sentido la de doña Plácida Alvarez, solicitando licencia para ampliar estudios.

Igualmente se resolvió favorablemente por el Rectorado la renuncia que de su escuela de Borrenes, presentó doña Romana García.

Ha sido concedida licencia de 45 días por enfermedad á la maestra de Nava de los Caballeros doña Teodosia González Vallinas.

Se han concedido los siguientes traslados: el maestro de Benazolve, don Antonio Fernández pasa á la Escuela de Villalobar; el de Villavidel don Ceferino López ha sido trasladado á la de Campo del mismo Ayuntamiento y categoría, y el de San Pedro Mallo don Francisco Vega á la de Pradilla.

No habiéndose reunido la Junta local de Sahagún el domingo pasado se convoca para el 11 de Noviembre próximo en segunda convocatoria para celebrar la elección de sustituto Habilitado.

El Alcalde de Santas Martas, participa que habiéndose presentado en dicho pueblo diferentes casos de sarampión, fiebre tifoidea y difteria en los niños, ha ordenado el cierre de las Escuelas.

El Maestro del Hospicio de Astorga solicita de la Diputación que para poder cumplir el Real decreto de á del actual, relativo á la enseñanza de adultos, se le concedan en los presupuestos las cantidades necesarias para material y gratificación

La maestra La Valcueva doña Inocencia Fernández, solicita licencia por enferma, acompañando á la instancia certificación facultativa.

El maestro de San Esteban de la Vega, Ayuntamiento de Láncara, comunica que ha determinado emigrar á la República Argentina, por lo que envia la renuncia de la escuela.

Ha tomado posesión de la Escuela de Valcuende, en la Vega de Almanza don Gregorio Millán.

BIBLIOGRAFIA

Importante publicacion

Cuando nos proponíamos ocupar de la hermosa producción científico-artística que recientemente ha publidado en Madrid el ilustrado Inspector de primera enseñanza señor Ponsoda, vemos que el diario «La Publicidad», de la Corte, dedica largo espacio á encomiar el valor é importancia de la nueva publicación en términos tales, que renunciamos á decir nada por hoy limitándonos á copiar literalmente lo que publica tan importante periódico.

Protección á los árboles y á las plantas

Con este título acaba de publicar un magnífico cartel el Inspector de primera enseñanza de Orense, don Salvador de Juan, tan conocido como reputado publicista del «Magisterio Español».

La idea inspirada por el autor hállase interpretada por grandes viñetas primorosamente dibujadas en variedad de colores, que hacen del referido cartel una obra digna de admirarse.

El Sr. Ponsoda, gran «amateur» de todo lo que tiende á divulgar la enseñanza en el buen sentido práctico de la vida, no ha omitido nada para la edición de esta obra, que ha de dar muy buenos resultados, principalmente en las escuelas, donde seguramente llenará un vacío inmenso. Y así pues, presenta hoy el fruto de su vasta ilustración, con una esplendidez asombrosa y con los primores exclusivos de la casa litográfica de don Julián Palacios, de esta Corte,

Las máximas que forman el texto del cartel son útiles consejos que ha tiempo debieron inculcarse en la inteligencia de los niños, y el conjunto es de resultados prácticos que deben aprovechar granjas agrícolas, municipios y otras entidades propagadoras del respeto y cuidado que merecen los árboles y las plantas.

Las casas editoriales Sucesores de Hernando y Antonio Perez, de esta Corte, han hecho grandes pedidos al autor en cuanto han tenido noticia de esta publicación que amenaza agotar esta su primera edición, por el sorprendente efecto que ha producido en los Maestros.

Felicitamos al simpático autor por su buena iniciativa.»

A la felicitación de «La Publicidad» unimos la nuestra muy expresiva y sincera, y con gran satisfación recomendamos á nuestros compañeros tan hermoso cartel en la seguridad que con él aportarán á la escuela un elemento de cultura de singular importancia.

Imp. Román Luera Pinto

LIBRERIA PEDAGÓGICA
DE
ROMAN LUERA PINTO
Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada coleción de papeles para decorar habitaciones.
Papel *Glacier* para decorar cristales.
IMPRENTA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES
de
Derecho Usual Español
Obra de suma utilidad para las escuelas de primera enseñanza
por
CIRIACO JUAN HUERTA
MAESTRO DE PRIMERA ENSEÑANZA SUPERIOR

un tomo en 8.º mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartoné.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León,—D. Román Luera Pinto.
Valladolid.—D. Fernando Santarén.
Valencia.—Sra. Viuda é Hijos de Esteban Juan.
Valencia de D. Juan.—D. Ramón Alcón.
Ponferrada.—D. Rogelio López.
Villadangos.—En casa del autor.

LIBRERIA HISPANOAMERICANA
MIGUEL de TORO é HIJOS
París, 225, rue de Vaugirard
Última publicación

LA TIERRA.—Libro de lectura y de ecciones de cosas, por Miguel de Toro l Gómez. 325 páginas. 527 grabados, bonita encuadernación. precio 2'50 pesetas certificado. Libros de 1.ª enseñanza. Material escolar. Obras y material para la enseñanza del Trabajo Manual.

Libros franceses de todas clases. Pídase el *Boletín mensual* de novedades francesas que se mandará gratis.

Pídanse el catálogo y prospectos de varias obras.

RELOJERIA MODERNA
de
TIRSO DE LA PUERTA
ALFONSO XIII, NÚM. 15
(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM. 15.
LEON

Véndense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEÓN
FESTONEADORES indispensables en las escuelas regidas por Maestra.

Nociones de Historia Sagrada y Religión
distribuídas en programas por
DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO
Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya doce veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en catoné.

IMPRENTA,
Librería, Papeles pintados para decorar
HABITACIONES
PAPEL GLACIER
PARA DECORAR CRISTALES
Florones y molduras de cartón-piedra
Román Luera Pinto

MANUSCRITO ESCOLAR
por
SALGADO REY
Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906
Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

1.ª Prólogo.
2.ª Debores de los niños para con sus padres.
3.ª Dios y el hombre.
4.ª Las estaciones.—El invierno.
5.ª La primavera.
6.ª El verano.
7.ª El otoño.
8.ª Sucesión de las estaciones.
9.ª Higiene.—Aseo.
10. Cuidado que exige el aseo.
11. Higiene de la cabeza.
12 Higiene de los órganos de la vista, del oido y del olfato.
13. Higiene de la boca.
14. Higiene de otras partes del cuerpo humano.
15. Los baños.
16. El ciego y su tesoro.
17. La honradez.
18. Disculpa graciosa.
19. Un gran corazón.
20. Los malos libros.
21. Razas humanas.
22. Historia de la habitación.
23. 77 *Aforismos morales* dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísima y de verdadera utilidad.
24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios, recibos, contratos y pagarés.

e venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

EL CAMPO
Libro de lectura
POR
A. MARTIN
Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

VERSIÓN CASTELLANA
PROPIEDAD DE
MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Politicas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la **Exposición escolar de Bilbao de 1905** y **recomendada** muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906. la ha considerado de **gran valor educativo** señalando también como mérito lo **económico de su precio**

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.

DEPÓSITOS:
Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11
Orense: Puerta de Aire, número 39